



ACCIÓN SOCIAL

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que con esta fecha queda expuesto en el Tablón de Anuncios del Rectorado Acuerdo de la Comisión de Acción Social por el que se aprueba el Plan Global de Acción Social para el año 2006.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL,

Fdo.: Jesús Jiménez Cano.



ACCIÓN SOCIAL

## **PLAN GLOBAL DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2006.**

Desde el año 1999 con la aprobación del I Plan Global de Acción Social, el cual venía a plasmar formalmente una serie de actuaciones quizás dispersas pero ya con notable tradición e implantación, se viene llevando a efecto la Acción Social en la Universidad de Sevilla que aparece hoy consolidada en cuanto a su financiación, régimen de ayudas, beneficiarios y características principales de funcionamiento. Esta actividad ha ido adaptándose a la realidad puntual a la vista de las experiencias que las diversas convocatorias han marcado en su ejecución periódica, completando este panorama el Acuerdo que sobre Homologación y Mejora del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas, por lo que procede establecer un marco normativo actualizado que por un lado contenga principios generales de aplicación global y por otro sirva como instrumento para ajustar en cada ejercicio las especificaciones y concreciones que sean precisas.

En su virtud se aprueba el Plan de Acción Social para el año 2006 que tendrá la siguiente estructura y contenidos:

### **I CONCEPTO**

#### **1. CONCEPTO Y MODALIDADES**

- 1.1 Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, actividades o programas que, independientemente de la obligación de retribuir los servicios prestados, la Universidad de Sevilla adopta, presta o financia en orden a mejorar las condiciones educativas, culturales, sociales de sus empleados y familias, y en general a promover su bienestar social.
- 1.2 Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, aplicándose en su distribución criterios de Renta Per Cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

#### **2. FINANCIACIÓN.**

La Universidad de Sevilla incluirá en su presupuesto una dotación anual para atender las distintas modalidades de Acción Social equivalente al 1'5% de la masa salarial.

#### **3. MODALIDADES.**

La Acción Social de la Universidad de Sevilla se estructura en dos grandes bloques en función de las condiciones establecidas para el acceso a la misma.



## ACCIÓN SOCIAL

- 3.1 ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA: Se entiende por Acción Social Automática aquel conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad de Sevilla y/o sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de la Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad. Dichas medidas comprenden:
- A) Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios.
  - B) Indemnización por fallecimiento del trabajador por un importe mínimo de 3.600 Euros.
  - C) Premio de jubilación, incapacidad permanente o gran invalidez. Se establece como requisito un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad.
  - D) Complemento de Incapacidad Temporal. Su objeto es completar hasta el 100% las percepciones del empleado en dicha situación.
  - E) Plan de pensiones. Se destinará como mínimo un 10% de la Acción Social Automática para financiar la aportación anual que la Universidad Sevilla realizará para constituir un Fondo de Pensiones, al que se incorporará los remanentes no dispuestos.
- 3.2 ACCION SOCIAL NO AUTOMATICA. Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, que serán efectuadas a través de las Convocatorias públicas correspondientes. Dichas medidas podrán integrarse en alguna de las siguientes Areas:
- A) **ÁREA EDUCATIVA:** Orientada a atender gastos de carácter escolar: libros, guarderías...
  - B) **ÁREA ASISTENCIAL:** Orientada a atender gastos de carácter médico y asistencial, actuaciones de integración de discapacitados, educación especial, y otras situaciones de emergencia o especial necesidad, así como cuantas otras contingencias se consideren dignas de especial protección como la cobertura de gastos ocasionados por la atención a personas mayores ascendientes a cargo del trabajador.
  - C) **ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:** Orientada a actividades de carácter complementario que redunden en la mejor realización personal y social del trabajador: Intercambio y otras actividades vacacionales y de tiempo libre, transportes, actividades de carácter social, cultural, deportivas, etc...
  - D) **ANTICIPOS REINTEGRABLES:** Orientado a la concesión de adelantos al trabajador con cargo a sus retribuciones futuras, a devolver sin intereses. Tendrán prioridad en su concesión las solicitudes de anticipos motivados por adquisición de primera vivienda o atención de necesidades especiales o emergencia.
  - E) **ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA.** La Comisión de Acción Social podrá fomentar la puesta en marcha de acciones solidarias con la aportación voluntaria de los trabajadores. La Universidad aportará para estos fines el 0,7% del importe total del presupuesto de Acción Social.



## ACCIÓN SOCIAL

La estructura de Áreas así como el desglose de componentes tiene carácter orientativo y podrá ser modificado y adaptado a las circunstancias que se produzcan anualmente.

Las Convocatorias que integren por cada ejercicio económico las diversas Áreas aquí contempladas, serán acordadas por la Comisión de Acción Social que ajustará su selección, contenidos y distribución económica en función de los principios generales que marcan los Planes de Acción Social y de las demandas específicas de los interesados.

## **II PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACION.**

Cada convocatoria regulará los términos en detalle que compongan el procedimiento de concesión de ayudas. No obstante serán de aplicación general los siguientes criterios:

### **4. BENEFICIARIOS.**

- 4.1 Las actuaciones de Acción Social aquí contempladas están dirigidas a todas las personas que prestan servicios a la Universidad de Sevilla y son retribuidos por el capítulo I de su presupuesto.
- 4.2 Las actuaciones de Acción Social automática se regularán prioritariamente por sus normas específicas.
- 4.3 Los interesados deberán encontrarse en situación de servicio activo o asimilada.
- 4.4 Serán situaciones equivalentes a ésta los supuestos de excedencia por cuidado de familiares y durante el primer año de dicha situación.
- 4.5 Serán beneficiarios asimismo de la Acción Social el cónyuge e hijos menores del empleado, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar.
- 4.6 Los hijos mayores, ascendientes y otros descendientes serán beneficiarios, en los términos que establezcan las convocatorias, siempre y cuando quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.
- 4.7 Las parejas de hecho tendrán la misma consideración que los matrimonios a efectos de percepción de ayudas, en tanto en cuanto no se promulgue norma legal que regule esta situación jurídica.
- 4.8 Podrá establecerse a estos efectos una Relación Actualizada de Parejas de Hecho.
- 4.9 Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.



## ACCIÓN SOCIAL

### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 5.1 En las modalidades de Acción Social no Automática, el criterio principal de asignación de ayudas será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 5.2 Con carácter general no se podrán percibir aquellas ayudas que ya se disfrutasen por cuenta de otra Administración o Empresa ya sea por el propio empleado o por su cónyuge.
- 5.3 Cada Plan Anual de Acción Social establecerá límites anuales de percepción para cada empleado que no serán de aplicación en situaciones de extraordinaria necesidad las cuales se acreditarán ante los órganos técnicos (Trabajadora Social, Servicio de Prevención/Salud...) y ante el órgano colegiado de decisión (Comisión de Acción Social).
- 5.4 El importe de la ayuda será proporcional a la dedicación laboral del trabajador.
- 5.5 La Renta Per Cápita de la unidad familiar será hallada a partir de los datos fiscales facilitados (o autorizados) por el interesado y correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión.
- 5.6 A estos efectos, la Universidad abrirá un plazo anual a efectos de formalización de aquella DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FAMILIAR Y FISCAL imprescindible para la averiguación de la Renta Per Cápita familiar.
- 5.7 La no presentación de la documentación en el plazo habilitado, salvo justificación libremente apreciada por los órganos específicos de comprobación, implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.
- 5.8 El interesado que opte por no aportar documentación fiscal lo hará constar de forma expresa y solo tendrá derecho a ayuda en caso de disponibilidad económica.

### III COMISIONES.

#### 6. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

- 6.1 Se constituye como órgano paritario de control, interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materia de Acción Social.
- 6.2 Composición:
  - Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - 2 por Órgano Unitario.
  - 1 por cada Sección Sindical legalmente constituida y con representación en el ámbito de la Universidad de Sevilla, con voz y sin voto.
  - Secretario, designado por el Rector.
  - Igual número de Vocales en representación de la Administración Universitaria a fin de garantizar el carácter paritario de la Comisión.



## ACCIÓN SOCIAL

- 6.3 La Comisión de Acción Social será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:
- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social de la respectiva Universidad.
  - Elaboración de la propuesta de los planes anuales de Acción Social.
  - Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
  - Proponer la distribución de los fondos de Acción Social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
  - Proponer un reglamento de Acción Social.
  - Seguimiento de Acción Social Automática.
  - Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el reglamento de Acción Social.

## **7. SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL.**

- 7.1 La composición de la Subcomisión estará limitada, por razones de operatividad, a seis miembros garantizándose la representación paritaria de trabajadores y Administración Universitaria. Asistirá como Secretario a la misma un miembro del Servicio de Acción Social con derecho a voto.
- 7.2 Competencias de la Subcomisión Técnica:
- Proponer las Bases de las correspondientes Convocatorias y de las posibles modificaciones
  - Informar sobre las reclamaciones que se planteen.
  - Cualquiera otras que le delegue la Comisión de Acción Social o no aparezca directamente asignada a ésta.



ACCIÓN SOCIAL

## IV PROGRAMACIÓN AÑO 2006.

### 8. FONDOS DISPONIBLES.

- 8.1 De acuerdo a los Presupuestos de la Universidad de Sevilla aprobados para el año 2006, se contempla un fondo disponible para atender gastos de Acción Social que se eleva a un total de 3.063.059 €, equivalente al 1'5 % de la masa salarial, de los cuales se destinarán a Acción Social no automática un importe de 1.021.019 €, equivalente a un tercio del total de los fondos de Acción Social.
- 8.2 Los importes destinados a Acción Social No Automática tendrán la consideración de mínimos y no podrán ser objeto de merma ante un hipotético incremento de las cantidades precisas para atender las actuaciones de Acción Social Automática.

### 9. PROGRAMA ANUAL DE CONVOCATORIAS Y DISTRIBUCION DE FONDOS.

De acuerdo a la experiencia adquirida en los últimos años en la ejecución de Convocatorias, a fin de dar cumplimiento a las actuaciones sociales y asistenciales propias de la Acción Social, y considerando las necesidades demandadas por el personal destinatario, a propuesta de la Comisión de Acción Social se aprueba la Relación de Convocatorias y distribución de importes para el año 2006 que se incorporan a esta Resolución (como Anexo).

### 10. PERCEPCIONES MAXIMAS ANUALES.

<b>Hasta 3.000€</b>	<b>1.700€</b>
<b>de 3.001€ a 6.000€</b>	<b>1.400€</b>
<b>de 6.001€ a 10.000€</b>	<b>1.200€</b>
<b>Más de 10.001€</b>	<b>1.000€</b>

- 10.1 Se le aplicará asimismo un tope de 1.700 € a los beneficiarios de ayudas de las modalidades de Educación Especial para la Integración de Discapacitados o situaciones de Especial Necesidad.
- 10.2 A estos efectos serán contabilizadas asimismo otras situaciones que supongan un beneficio para el interesado motivado directa o indirectamente en su totalidad o en parte de actuaciones atendidas por los presupuestos de Acción Social.

### 11. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Las Resoluciones de Convocatorias de Acción Social procurarán ajustarse al siguiente calendario:

- 11.1 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN FISCAL Y FAMILIAR  
La documentación aludida en la Base 5.6 de esta Resolución deberá ser presentada junto con la convocatoria general o en caso de no solicitar ayuda en esta convocatoria junto con la primera solicitud de ayuda que se presente.



## ACCIÓN SOCIAL

### 11.2 CONVOCATORIA GENERAL

Se realizará una única convocatoria para las siguientes modalidades:

- Gastos Escolares
- Tratamientos Médicos
- Ascendientes a cargo
- Transporte
- Ayudas a la familia y otras situaciones sobrevenidas

Fecha Convocatoria: Último trimestre del año.

Plazo solicitudes: A partir de la fecha de publicación hasta el 31 de Diciembre.

Fecha Ejecución: Primer semestre de 2006.

### 11.3 CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

- Asistencial

Fecha Convocatoria: Primer trimestre del año.

Plazo solicitudes: Abierta todo el año a partir de la publicación de la convocatoria.

Fecha ejecución: Trimestralmente.

- Intercambio

Fecha Convocatoria: Primer trimestre del año.

Plazo solicitudes: Marzo.

Fecha ejecución: 2º trimestre del año.

- Anticipos Reintegrables

Fecha Convocatoria: Último trimestre 2006.

Plazo solicitudes: Abierta todo el año.

Fecha ejecución: Mensualmente.

- Matrícula Universitaria

Plazo solicitudes: Coincidente con el periodo de matriculación.

Fecha Ejecución: Último trimestre 2006, primer trimestre 2007.

- Acción Social Solidaria

Fecha Convocatoria: 30 de junio de 2006.

Plazo solicitudes: Hasta 1 de diciembre de 2006.

Fecha Ejecución: Primer trimestre 2007.

Este calendario podrá ser reordenado por razones técnicas con las debidas garantías de publicidad para los interesados.



ACCIÓN SOCIAL

## **12. DISPOSICION DEROGATORIA.**

Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación y será de aplicación general a todas las convocatorias de Acción social y en particular a las que se ejecutan con cargo al presupuesto de 2006.

## **13. DISPOSICION ADICIONAL.**

En tanto que los Capítulos I a III de esta Resolución sólo serán modificados cuando razones jurídicas o económicas lo aconsejen, anualmente se publicará mediante Acuerdo de la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad programación específica que se apruebe para el año en curso, en la que se incluirá calendario, convocatorias, disponibilidad económica y cuantas normas de desarrollo procedan.

## **14. RECURSOS.**

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los Tablones de Anuncios.

2º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Florencio Lora.